



FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL

CÁMARA DEL ESTATUTO DEL JUGADOR

ASUNTO: Reclamo Cia. Sportsmanagement S. A. a Club A. D. Nueve de Octubre.
Ref.: Exp. 11-2023.

Guayaquil, 26 de agosto del 2024.

Srta. Lcda.

ANDREA SÁNCHEZ,
REPRESENTANTE LEGAL TEMPORAL CLUB ASOCIACIÓN DEPORTIVA
“NUEVE DE OCTUBRE”,
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

La Presidencia de la Cámara del Estatuto del Jugador de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, en sesión celebrada el día jueves 22 de agosto del 2024, a las 10h22, dentro de la demanda presentada por la compañía **SPORTSMANAGEMENT S.A.- INTERMEDIARIA EN EL FÚTBOL ASOCIADO**, contra el **CLUB ASOCIACIÓN DEPORTIVA “NUEVE DE OCTUBRE”**; resolvió lo siguiente:

“ **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito presentado por la parte actora, el 20 de agosto del 2024, a las 14h31, y la razón que antecede, sentada por la Secretaria de la Cámara del Estatuto del Jugador, la cual consta de fojas 21 del Expediente. En tal virtud y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 21 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión del Estatuto del Jugador, se abre la etapa a prueba por el término de cinco días. Cúmplase con lo ordenado en el segundo inciso del referido artículo 21, dejando constancia que el término de prueba correrá después de haber transcurrido ocho días de la publicación en la página web de la Federación Ecuatoriana de Fútbol www.fef.ec.- **NOTIFIQUESE.-**”.- ff) Abg. Jorge Merizalde Ocaña-Presidente y Abg. Carmen Vela Rendón-Secretaria.

Particular que comunicamos a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,
DEPORTE Y DISCIPLINA.



Emisado electrónicamente por:
CARMEN ALEGRIA VELA
RENDON

Carmen Vela Rendón
SECRETARIA CEJ

JMO/cvr

c.c. Archivo.

